

**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVEN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA LA "GESTIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO".**

**Nº Expte.: 300/2021/00001**

Esta memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impone a los órganos de contratación la responsabilidad de garantizar que el precio del contrato sea adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. Siguiendo la Recomendación realizada por la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación de 1 de marzo de 2006, se elabora la presente memoria económica para la determinación del precio del contrato que garantiza su adecuación al mercado, así como el equilibrio económico necesario para la correcta ejecución de las prestaciones contractuales.

En su elaboración se han tenido en cuenta el contexto de la economía española y el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal. Las instrucciones establecen los criterios de actuación que deben seguir los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y empresas dependientes de esta Administración, en relación con determinados aspectos del procedimiento contractual considerados esenciales en la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia en la contratación pública.

Una parte del presupuesto de licitación y en concreto, la correspondiente a los costes fijos de la Oficina (costes de personal y otros costes directos e indirectos) se ha determinado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. Esta Oficina funciona con un personal determinado y la entidad adjudicataria debe aportar todos los medios indicados en el objeto del contrato para que funcione a plena capacidad.

Los componentes de esta parte de la prestación no son medibles mediante precios unitarios, por lo que, se considera conveniente no descomponer la prestación y establecer un precio total a

tanto alzado, abonándose en pagos mensuales del mismo importe durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La otra parte del presupuesto, la correspondiente a la "bolsa de horas", con las que se proporcionará un apoyo personal a las personas con discapacidad, se ha determinado a través del sistema de precio unitario.

Con independencia del sistema de determinación del precio, éste se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis del gasto público, facilitando, a su vez, a las empresas que licitan, la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

Para la determinación del coste laboral de los profesionales adscritos a la prestación del servicio, tratándose de un servicio de nueva implantación en el que, por tanto, no hay personal susceptible de subrogación, se ha tenido en cuenta el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad suscrito el 13 de marzo de 2019 (publicado en BOE nº 159 de 4 de julio de 2019).

A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se ha partido de una duración del contrato de un total de veinticuatro meses, considerando que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021. Del mismo modo, para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta que se trata de un contrato prorrogable por otros veinticuatro meses, con posibilidad de modificación recogida en el PCAP.

Para la estimación de "otros costes directos" del contrato, en concreto, los correspondientes a equipamiento informático, servicios de telecomunicaciones, limpieza y seguros, se ha efectuado un análisis de los precios actuales de este tipo de bienes y servicios, que permite garantizar que los precios establecidos en la presente memoria económica se ajustan a mercado. Para la imputación del coste anual del equipamiento informático (2 ordenadores y equipo multifunción) se ha aplicado el porcentaje máximo de amortización (25%) establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para este tipo de bienes. Para la estimación de los costes de limpieza, y teniendo en cuenta la escasa dimensión de la oficina (50 m<sup>2</sup> aprox.), se ha considerado suficiente cuantificar dichas necesidades en 4 horas semanales, con una estimación del precio unitario de 13,63 €/hora., calculado a partir del salario total anual, para el puesto de limpiador/a, y la jornada anual establecida en el *Convenio colectivo de Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA), la Federación de CC OO de Construcción y Servicios de Madrid y la Federación Regional de Servicios, Movilidad y Consumo*

*de Madrid de la Unión General de Trabajadores* (RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación - B.O.C.M. Núm. 70 de 23 de marzo de 2019). La referencia a dicho convenio, como método de estimación del coste asociado al este servicio, no supone la obligación de contratación de personal de limpieza por parte de la entidad adjudicataria, siendo potestad de esta la determinación del modo de proveer los servicios que cubran esta necesidad.

Para completar el presupuesto, se estima necesario cuantificar la partida de "costes generales o indirectos", por un importe del 4% de la suma de costes de personal y otros costes directos. En esta partida, entre otros, se consideran subsumidos gastos como el material de oficina o gastos por prevención COVID.

El gasto previsto para la prestación del servicio objeto del contrato, se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, estando sujeto el compromiso de crédito a las limitaciones establecidas en las normas presupuestarias.

Tal y como se ha indicado anteriormente, una parte del presupuesto, la correspondiente a los gastos mensuales fijos (gastos de personal, otros gastos directos y gastos generales o indirectos), será del mismo importe durante toda el periodo de vigencia del contrato y se abonará mensualmente, mientras que la correspondiente a la "bolsa de horas" se abonará también mensualmente, pero no por un importe fijo, sino en función de las horas prestadas.

## **ESTIMACION DE COSTES ANUALES POR CONCEPTOS**

La determinación del importe anual del contrato se ha calculado en función de los precios de las diversas prestaciones que componen la realización del contrato:

### ***GASTOS FIJOS***

#### **1.- Costes de personal:**

La partida incluye los costes de personal necesarios para prestar el servicio, comprendiendo: Salarios anuales (14 mensualidades), complementos salariales, costes por sustituciones para el periodo de vacaciones (1 mes por año) y una estimación para otras circunstancias cuantificada en un 4% de los importes anteriores. A los importes resultantes se les ha aplicado el 32% de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En los costes de personal no procede efectuar desagregación por género ya que no procede efectuar subrogación de personal al tratarse de un servicio de nueva implantación.

Para la determinación del coste laboral del personal adscrito a la prestación del servicio, tratándose de un servicio de nueva implantación en el que, por tanto, no hay personal susceptible de subrogación como se ha señalado anteriormente, se ha tenido en cuenta las tablas salariales recogidas en el citado **XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**, para el Grupo II (Personal Titulado) Nivel 2 (Grupo de Titulación "Grado" del Convenio), por tratarse de un psicólogo y un trabajador social.

El personal adscrito al servicio será:

**Un/una coordinador/a** con titulación de psicólogo/a, trabajador/a social o educador/a social, a jornada completa. A efectos del cálculo de las retribuciones, se ha aplicado el complemento de coordinación (175 euros /mes).

**Un/una Trabajador/a Social.** A jornada completa, con aplicación del complemento de coordinación para tareas que no abarcan toda la jornada (100 euros / mes)

Para la cuantificación de los costes de personal se ha tenido en cuenta la previsión establecida en el art. 32 del Convenio, que garantiza, una vez finalizada la vigencia del mismo, un incremento mínimo del 3,75 % para el siguiente periodo de 3 años sobre el salario base. Por ello, se ha aplicado una subida anual de 1,25 % para 2022 y 2023 sobre dicho salario base, para cuantificar los costes totales de personal para el periodo de vigencia del contrato.

**COSTES DE PERSONAL**

(según XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

		CA TEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE (14 pagas)	COMPLEMENTOS (anual)	SUSTITUCIONES (vacaciones)	OTRA S CIRCUNSTANCIA S (absentismo)	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL (32%)	TOTAL ANUAL con S.SOC.
2021 (anual)	COORDINADOR/A (Trabajador/a social - Psicólogo/a - Educador/a Social)	Grupo II - nivel 2	1.502,90	21.040,60	2.100,00	1.928,38	1.002,76	26.071,74	8.342,96	34.414,70
	Trabajador/a social - Psicólogo/a - Educador/a Social	Grupo II - nivel 2	1.502,90	21.040,60	1.200,00	1.853,38	963,76	25.057,74	8.018,48	33.076,22
	<b>TOTAL</b>			<b>42.081,20</b>	<b>3.300,00</b>	<b>3.781,76</b>	<b>1.966,52</b>	<b>51.129,48</b>	<b>16.361,44</b>	<b>67.490,92</b>



		SALARIO BASE (14 pagas)	COMPLEMENTOS	SUSTITUCIONES (vacaciones)	OTRAS CIRCUNSTANCIAS (absentismo)	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL (32%)	TOTAL ANUAL con S.SOC.
<b>TOTAL</b> 1/9/20-31/8/23 (24 meses)	4 meses (2021)	14.027,07 €	1.100,00 €	1.260,59 €	655,51 €	17.043,16 €	5.453,81 €	<b>22.496,97 €</b>
	12 meses (2022)	42.607,32 €	3.300,00 €	3.825,62 €	1.989,32 €	51.722,26 €	16.551,12 €	<b>68.273,38 €</b>
	8 meses (2023)	28.759,92 €	2.200,00 €	2.580,00 €	1.341,60 €	34881,52	11.162,08 €	<b>46.043,60 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>85.394,31 €</b>	<b>6.600,00 €</b>	<b>7.666,21 €</b>	<b>3.986,43 €</b>	<b>103.646,94 €</b>	<b>33.167,01 €</b>	<b>136.813,95 €</b>

## 2.- Otros costes directos:

Este apartado incluye otros costes directos en bienes y servicios directamente imputables al funcionamiento del centro/oficina donde se prestará el servicio, tales como ocho líneas de telefonía móvil, una línea de datos, dos ordenadores y una impresora multifunción. También se recoge el coste de la limpieza de la Oficina y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

El coste del suministro de electricidad, calefacción y agua, así como el mantenimiento de las instalaciones correrá a cargo de la Junta Municipal de Distrito, que ostenta la titularidad del espacio en el que se va a prestar el servicio.

OTROS COSTES DIRECTOS			
	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	COSTE ANUAL
ORDENADORES	2	500 € /unidad	250,00
EQUIPO MULTIFUNCIÓN (impresora, escaner, fotocopiadora, fas)	1	100 € / unidad	25,00
TELEFONÍA MÓVIL	8 líneas	30 €/mes por línea	2.880,00
RED DATOS	1 línea	50 €/mes por línea	600,00
LIMPIEZA	4 horas /semana	13,63 € / hora	2.835,04
SEGURO RC			475,00
<b>TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS</b>			<b>7.065,04</b>

## 3.- Costes generales o indirectos.

Se ha considerado conveniente recoger una partida de coste generales o indirectos por un importe equivalente al 4% de la suma de costes de personal y otros costes directos. Dicha partida asciende a un importe de 3.018,88 euros anuales.

#### 4.- Beneficio empresarial

Se ha calculado un 4% de los costes del contrato para este concepto, lo que supone un importe de 3.139,64 €.

#### 5. – Total gastos

Se ha tenido en cuenta 10% en concepto de IVA.

<b>ESTIMACIÓN COSTE ANUAL (Parte fija)</b>	
<b>PARTIDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
GASTOS PERSONAL	68.406,98
OTROS COSTES DIRECTOS	7.065,04
<b>SUBTOTAL</b>	<b>75.472,02</b>
COSTES GENERALES O INDIRECTOS (4%)	3.018,88
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>78.490,90</b>
BENEFICIO INDUSTRIAL (4%)	3.139,64
TOTAL SIN IVA	81.630,54
IVA (10%)	8.163,05
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>89.793,59</b>

#### ***GASTOS VARIABLES (BOLSA DE HORAS)***

La parte del presupuesto correspondiente a la bolsa de horas, se ha determinado por el sistema de precios unitarios, calculando el coste del precio/hora de trabajo de un Técnico de Integración

Social, ya que, se requerirán personas que ostenten esta titulación, para prestar, por horas, un apoyo personal a las personas con discapacidad.

A tales efectos, se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el ya citado ***XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad***, establecido para el Grupo III (Personal Técnico) Nivel 1 (Técnico Superior), por tratarse de Técnicos Superiores en Integración Social, considerando el importe correspondiente a 14 mensualidades, y aplicando una subida anual del 1,25 % para año 2022 y 2023, en previsión de lo establecido en su art. 32. Al importe resultante, se le ha aplicado el 32% de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

COSTE DE PERSONAL	CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE (14 pagas)	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL (32%)	TOTAL ANUAL con S.SOC.
Técnico superior en integración social (jornada completa) - año 2021	Grupo III - Nivel 1	1.384,25	19.379,50	19.379,50	6.201,44	25.580,94
<b>COSTE ANUAL VIGENCIA CONTRATO (sudiba 1,25% en 2022 y 2023)</b>		<b>1.401,61</b>	<b>19.622,50</b>	<b>19.622,50</b>	<b>6.279,20</b>	<b>25.901,70</b>

Para la determinación del coste unitario (precio/hora), además de los gastos de personal, se ha considerado necesario tener en cuenta los costes por desplazamientos del personal que presta los servicios, y que la entidad adjudicataria deberá asumir. La estimación de dicho coste se ha realizado en base a una previsión de 250 días de servicio por trabajador y 2 desplazamiento al día, realizados con billetes "Metrobus" de 10 viajes (11,09 euros, IVA excluido). Finalmente, para el cálculo del precio/hora se ha tenido en cuenta la jornada anual máxima de 1.720 horas establecida en el Convenio de aplicación.

<b>OTROS COSTES DIRECTOS</b>	
Gastos por desplazamientos del trabajador para la realización de los servicios	554,55 €
<b>TOTAL COSTE DIRECTO (anual)</b>	<b>26.456,25 €</b>
Horas anuales según Convenio	1.720
<b>Coste unitario (€ / hora)</b>	<b>15,38 €</b>

Para el cálculo final del precio/hora, se ha imputado en concepto de gastos generales o indirectos un 4% de los costes directos, y el beneficio industrial por importe de un 4% del total de costes. El número de horas anuales de la bolsa han sido desglosadas, en diurnas y nocturnas, aplicándose a estas últimas un complemento del 25%. Dicho desglose se ha realizado atendiendo a la

estimación de horas de servicio que previsiblemente se realizarán en la franja de horario nocturno (de 22:00 a 6:00 horas), y que serán aproximadamente de un 10% del total, por los servicios asociados a salidas relacionadas con el ocio, que se prologarían como máximo hasta la medianoche.

	COSTE DIRECTO (precio hora)	GASTOS GENERALES (4%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (4%)	PRECIO HORA FINAL
Estimación precio hora <b>diurna</b>	15,38	0,62	0,64	<b>16,64 €</b>
Estimación precio hora <b>nocturna</b> (de 22 a 6 horas) Complemento: +25%	19,23	0,77	0,80	<b>20,80 €</b>

A efectos de calcular el importe total correspondiente al gasto variable del contrato, se ha realizado una estimación en base a una bolsa de 8.000 horas anuales de servicio, desglosadas en 7.200 (en horario diurno) y 800 en horario nocturno. Al importe resultante se le ha aplicado un 10% en concepto de IVA.

	HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
Nº horas de servicio estimadas en horario diurno (90%)	7.200	16,64	119.808,00
Nº horas de servicio estimadas en horario nocturno (10%)	800	20,80	16.640,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.000</b>		136.448,00
IVA (10%)			13.644,80
<b>TOTAL (con IVA)</b>			<b>150.092,80</b>



*COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO*

<b>COSTE TOTAL ANUAL</b>	
Parte fija	81.630,54
Parte variable	136.448,00
TOTAL (sin IVA)	218.078,54
IVA (10%)	21.807,85
<b>TOTAL (con IVA)</b>	<b>239.886,39</b>

*DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (10% IVA INCLUIDO)*

	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (*)</b>	59.971,60	239.886,39	179.914,79

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende **479.772,78 euros** (10% IVA incluido). Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

-Costes de personal: se corresponden con los costes de mano de obra del personal necesario para la prestación del servicio.

-Costes directos: estos costes se corresponden con los costes de personal más los denominados "otros costes directos" (material informático, servicios de telecomunicaciones, limpieza, seguro y gastos por desplazamientos del personal) y el beneficio empresarial (4%).

-Costes indirectos: se corresponden con los gastos generales.

En cuanto a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 LCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

***PRÓRROGA DEL CONTRATO.***

El presente contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses.

***MODIFICACIÓN RECOGIDA EN PLIEGOS (art. 204 LCSP).***

Se prevé la posibilidad de modificación del contrato, cuando la suma del importe facturado a cargo de la bolsa de horas durante 6 meses consecutivos supere el 60% del importe anual de dicha bolsa. El importe máximo de la modificación se establece en el 20% del importe del contrato, por lo que podría ascender a un importe máximo de **87.231,41** (IVA excluido).

***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.***

Conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de su importe total sin incluir IVA, el importe de las eventuales prórrogas, así como el importe máximo que pueden alcanzar las modificaciones previstas en Pliegos (art. 204 LCSP), ascendiendo el valor estimado del contrato a un importe de **959.545,57** euros.

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS E INFANCIA

Alfredo Artuñedo Pe